



ACTA Nº 51

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, siendo las NUEVE horas TREINTA minutos del día TRES de MARZO de 2022, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. Clara Martínez Pérez

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

D. Jesús Díaz Lozano

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat

Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D^a. Eva Femenía Arlandis

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

José Antonio Castro Delgado





ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

I.- El Colegio Oficial de Graduados Sociales plantea la queja del colectivo, respecto de la tardanza en la resolución por ACREDITA de las incidencias referidas a las prestaciones de Incapacidad Temporal y que han impedido la correcta conciliación de las liquidaciones del mes de enero, recaudación febrero.

Por parte de la Directora Provincial, se indica que la resolución de dichas incidencias y la gestión del buzón ACREDITA es competencia del INSS y no de la TGSS, pero que no obstante se interesara por la problemática que haya podido tener el INSS en la resolución de estas.

Así mismo se indica que, finalizado el plazo de presentación de liquidaciones, si se produjeran variaciones de datos, que dieran lugar a la rectificación de las liquidaciones de cuotas en términos distintos a los presentados, o derivasen actos de gestión recaudatoria por causas no imputables a los interesados, podrán aducirlo y acreditarlo a los efectos de la consideración de dichas circunstancias y la aplicación de los efectos que proceda en los términos económicos de dichas liquidaciones conforme dispone el artículo 10 del Reglamento General de Recaudación, " Cuando el ingreso fuera del plazo reglamentario sea imputable a error de la Administración, sin que ésta actúe en calidad de empresario, no se aplicará recargo.

II.- El Colegio plantea la pregunta respecto de la aplicación de la cotización adicional en contratos de duración determinada, regulada en el el art. 3.1 del Real Decreto-ley 32/2021, en el caso de que el trabajador cause baja voluntaria antes de la finalización del contrato.

Por parte de la Tesorería se indica que la filosofía y dicción literal de la norma es penalizar la temporalidad y por consiguiente mientras no se modifique esta, por los procedimientos legalmente establecidos, la TGSS no puede hacer más que aplicar la literalidad de la misma





y que no existen mas excepciones a la mismas que las establecidas en el art. 151.3 de la LGSS

III.- El Colegio pregunta sobre la regulación de las cotizaciones desde el 01/09/2021, como consecuencia de la publicación el 04/12/2021 de la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre por la que se desarrollan las normas de legales de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por Cese de Actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y sobre la regularización del SMI como consecuencia de la publicación el 23/02/2022 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

Por parte de la Tesorería se indica que tal como se publicó en el Boletín Noticias RED 7/2021 los usuarios RED deberán esperar las instrucciones que darán por parte de la TGSS para liquidar estas diferencias de cotización, por lo que, en tanto no se comuniquen dichas instrucciones, los usuarios no deberán presentar liquidaciones complementarias para liquidar estas diferencias ni transmitir los Conceptos Retributivos Abonados (CRA) respecto de las mismas.

IV.- El Colegio plantea la queja del colectivo sobre la obligatoriedad de comunicar las horas en los contratos de fijos discontinuos en las rectificaciones de liquidaciones que se están llevando a cabo por la TGSS respecto de los meses en los que no era obligatoria la comunicación de estas.

Por parte de la Tesorería se les indica que en el Boletín Noticias RED 2/2018 se comunicaba esta obligatoriedad. Se copia lo publicado "..., a partir del próximo mes de JULIO, con independencia del período de liquidación que se esté presentando (ya sean liquidaciones ordinarias o complementarias de períodos anteriores), en los contratos 3xx (fijos discontinuos) se solicitará siempre el nº de horas trabajadas, independientemente de que la actividad se desarrolle a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo que se encuentren en situación de IT, maternidad/paternidad, o riesgo durante el embarazo o lactancia, en cuyo caso no hay que comunicar esa información."

V.- El Colegio indica que la opción 1.2 del teléfono de atención 901 50 20 50 no es atendida nunca.

Al respecto se indica que esta opción del teléfono de atención, corresponde a la gestión de los partes de IT, no correspondiendo la misma a la TGSS, pero que se efectuaran las averiguaciones correspondientes.





Al cierre de esta acta se puede informar al Colegio de la atención que se realiza en la opción 1.2 del teléfono de atención al usuario 901 50 20 50.

La Unidad de Atención Telefónica al Usuario, que se puso en marcha en 2004, fue creada para dar solución a las incidencias y problemas que puedan surgir a las empresas en la utilización del sistema RED, para la transmisión de los partes médicos de bajas y altas de los procesos de Incapacidad Temporal.

Dicha unidad se encuentra en el ámbito del Acuerdo suscrito en 2004 entre AMAT y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Funcionamiento: cuando una empresa se encuentra con problemas en la transmisión de los partes médicos de Incapacidad Temporal por el sistema RED, tiene a su disposición el teléfono 901502050 de la Tesorería General de la Seguridad Social. Siguiendo las indicaciones, la llamada es desviada a la Unidad de Atención al Usuario, donde un equipo vinculado a AMAT atiende la consulta.

VI.- El Colegio comenta la incidencia tenida por uno de sus colegiados respecto de la tramitación de altas de menores

Se indica al Colegio que se es conocedor de dicha incidencia puntual y que la misma ya fue resuelta particularmente con el colegiado, no siendo objeto de controversia alguna.

VI.- El Colegio pregunta que sobre la posible sanción por comunicación fuera de plazo de la Jornadas Rales en el Sistema Especial Agrario.

El Reglamento General de Afiliación Real Decreto 84/1996 en su art. 45.1.2ª.a) establece la obligatoriedad de comunicar las jornadas reales realizadas por el trabajador en los seis primeros días del mes siguiente a su realización.

La TGSS en su Aviso de fecha 11/02/2022 titulado - Variaciones y correcciones de datos para usuarios del Sistema RED.- y publicado en la pagina web de la Seguridad Social indica:





PLAZOS RED		
	PLAZO NORMAL	PLAZO AMPLIADO
Anotación jornadas reales	Hasta el día 6 del mes siguiente al que correspondan	Hasta el día 13 del mes siguiente al que correspondan.

Por consiguiente, la comunicación a la ITSS de la presentación extemporánea de las jornadas reales, será de aquellas que se comunique a partir del día 14 del mes siguiente al que correspondan.

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

➤ Implementación:

- ✓ En inscripción de empresas el Reinicio de CCC

Se reitera:

- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

➤ Mejoras

Se reitera:

- ✓ Ampliación de la casuística recogida en Recaudación, tanto en Consultas, Error/Incidencia, como en Tramite. Por ejemplo "Anulación deuda", "Solicitud de pluriempleo", "Error en certificado de estar al corriente", etc.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



Sistema RED

➤ Implementación:

- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC

Se reitera:

- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Novedades

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social informa al Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que den traslado a sus colegiados, de las siguientes novedades:

I.- Para dar cumplimiento a lo establecido, en la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, en su artículo 14 apartado 2, en relación con el Sistema Especial para Empleados de Hogar. Se va a implantar un procedimiento automatizado de determinación de las bases de cotización aplicables a los trabajadores incluidos en este Sistema Especial para Empleados de Hogar en aquellos supuestos en los que se detecte que el importe de las remuneraciones existentes en el registro del FGA sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional aplicable en función del tipo de contrato, número de horas o indicativo de trabajo por horas en régimen externo.

A través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta el número de horas/mes declaradas por el interesado, se determinará la base de cotización que correspondiera al tramo en el que se encuentre la retribución equivalente al salario mínimo interprofesional mensual vigente, incrementado con la parte proporcional a las pagas extraordinarias, independientemente de que la retribución declarada por el mismo, y que consta en el FGA, no se ajuste al número de horas.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



Con el objeto de que los autorizados al Sistema RED, tenga información completa sobre los datos utilizados para emitir las liquidaciones de cuotas, se va a proceder a incluir un nuevo dato -Retribución mensual calculada total- en la opción "Consulta de situación del afiliado en la empresa" existente en el Sistema RED on-line, cuyo importe será calculado automáticamente por el sistema.

Este dato será el resultado de sumar la retribución mensual mínima -que corresponda según jornada de trabajo- y el salario en especie declarado por el interesado. No obstante, los datos de retribución existentes en la actualidad, y que deben coincidir con los declarados por el interesado, no se verán afectados y podrán visualizarse en los campos correspondientes. En el apartado "Datos cotización" de las transacciones indicadas, en la columna "Retribuc.", se mostrará, a partir del próximo mes de marzo, la retribución total, tanto en metálico como en especie, que, en función del número de horas/mes declaradas, se ha tenido en cuenta para el cálculo de la base de cotización.

El nuevo procedimiento de cálculo de las bases de cotización, que no afectará a las determinadas por remuneraciones existentes en el FGA con importe superior al salario mínimo interprofesional, estará operativo antes del término de este mes de febrero, por lo que las cuotas correspondientes al período de liquidación de enero de 2022 ya se calcularán conforme al mismo. La regularización de las cuotas devengadas en el mes de diciembre de 2021, se realizará, mediante la emisión de las correspondientes liquidaciones complementarias, previsiblemente, en el mes de marzo. Por lo que respecta a la regularización de las cuotas devengadas entre los meses de septiembre y noviembre de 2021, se realizará automáticamente, informándose previamente, a través de los canales establecidos, de la fecha prevista.

II.-. Regentes, como consecuencia de las revisiones efectuadas por la ITSS, se recomienda seguir las siguientes instrucciones:

Para que una sustitución o "regencia" en la gestión de un negocio tenga efectos frente a terceros debe ser realizada conforme se establece en el Código de Comercio (Artículo 281 y siguientes) y en el Código Civil (Artículo 1.225).

El trabajador autónomo que pretenda cursar su baja en RETA y dejar a una persona a cargo de su negocio, es conveniente que instrumente ese mandato mercantil a través de la figura del factor mercantil en escritura pública, de tal forma que solo así podrá demostrar fehacientemente que no está obligado a estar de alta en RETA al haber nombrado un apoderado o mandatario para que lleve a cabo el giro y tráfico de su empresa en su nombre y por su cuenta.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



En definitiva, un trabajador autónomo se puede ver abocado a una inspección de trabajo con la consiguiente acta de liquidación/ acta infracción por falta de alta en RETA si se limita a realizar un apoderamiento en documento privado.

Se aceptará como “regente” a un factor (que es la persona que está autorizada en escritura pública para administrar y dirigir como gerente de una empresa o establecimiento fabril o comercial por cuenta ajena según haya tenido por conveniente el propietario) o, en su caso, también a un trabajador con contrato de alta dirección (siempre que acredite apoderamiento suficiente)

A partir de primeros del año que viene, tanto las altas como las bajas comunicadas fuera de plazo legal serán objeto de sanción y que estas serán de forma automatizada, como consecuencia de la modificación introducida por la Disposición final cuarta del RD-Ley 2/2021 que da nueva redacción al párrafo a) del artículo 53.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000.

III.-. Conceptos Retributivos Abonados (CRA)

Se comunica al Colegio para que de traslado a sus colegiados, que próximamente se comenzara a comunicación automatizada a la ITSS, de las empresas que incumplan la obligación de la comunicación de los CRA en el plazo establecido en el en el art. 147.3 de la Ley General de la Seguridad Social Real Decreto Legislativo 8/2015, por lo que se recomienda en envío de los CRA, en el mismo momento en que se produzca la confirmación de la Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social en curso.

Asimismo, se recuerda que el incumplimiento de dicha obligación, está tipificado como infracción GRAVE en el art. 22.1 Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Recordatorio

En relación con el apartado III de Novedades, se recuerda que actualmente ya se están remitiendo automatizadamente tanto las altas como las bajas comunicadas fuera de plazo legal a la ITSS, a los efectos del artículo 22.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de junio de 2022, previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:45 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Jesús Díaz Lozano

VºBº
VOCAL1

VºBº
VOCAL2

Clara Martínez Pérez

Vicente Vercher Rosat

VºBº
VOCAL3

VºBº
VOCAL4

Eva Femenía Arlandis

José Antonio Castro Delgado

